



El Ayuntamiento Constitucional de esta Villa =

Don Santos de Cuevas natural de esta Villa y Miembro de la de Pineda, a N.º con el donde repetó supra: Que su atención a sus propiedades en esta Villa en donde tiene Casa habiendo y vive la mayor parte del año, a determinado tratase en el Ayuntamiento a la misma para arrendar mas de una casa sin intereses, y tan bien por su propia casa pueblo de su naturalidad en donde se permaneció muchos años en este concepto, y para de referirse con las formalidades necesarias, y que en el presente caso corresponden =

A N.º Suplica de N.º admitido p.º como en esta Villa, disponiendo en su consecuencia se le impusiere como tal, conforme alas ordenes que en la actualidad se han sobre esta materia, y de acuerdo se le libre el oportuno oficio al Ayuntamiento Constitucional de esta Villa p.º que una Copiadora lo registre de aquel Ayuntamiento p.º las razones que deya manifestadas. Justicia y

